

Tengo el honor de acusar a vobos recibo de referencia 1,221, de fecha 23 Enero pasado, sobre condena del vecino de esta villa, FRANCISCO CO DIAZ-BERNANDEZ, de 39 años de edad, hijo de Manuel y Pastora.

Dios guarde a vobos muchos años

Hornachuelos 19 Febrero 1942

El Juez Municipal

Esteban Ferrer

102.002

EN MIGUEL PONTE Y HANCO DE JUHIGA, TENIENTE GENERAL DEL EJERCITO, CAPITAN GENERAL DE LA II REGION MILITAR, AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DON JUAN URBANO GUIBADO, TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE LOS ADMONISTRADOS AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.-

102.002

Al Excmo. Señor Capitan General de la VI Region Militar, atentamente saludo y participo: Que en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12.177, seguido contra el encartado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, he acordado la practica de las diligencias que se acordaran, y para su cumplimiento le dirijo el presente por el cual en nombre de S.M. el Jefe del Estado Español (Q.D.G.) le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y luego de practicadas las diligencias que se interesan, me sea devuelto a la mayor brevedad pues con hacerlo así administrare justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se le notifique al encartado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad, casado, Albañil, natural de Hornachuelos y vecino de Fuente Palmera, hijo de Manuel y de Pastora, Y QUI ACTUALMENTE SE ENCUENTRA RECLUIDO EN LA PRISION CENTRAL DE BURGOS, que fué sentenciado a la pena de TREINTA años de RECLUSION MILITAR PERPETUA, en Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, siendo aprobada la misma por el Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta referida Plaza en Dictamen fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve; condenandosele a las accesorias de interdicción civil é inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles que se fijaran en su dia por el Tribunal Competente.

Dado en Cordoba a veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.-

Juan Urbano Guibado



ORDEN: Que haciéndose uso de las facultades que se confiere en el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que me auxilie en la evacuación del presente al LARGATO de INFANTERIA DON SATURNINO SANTAMARIA GARCIA, que en su presencia manifestó no estar inculcado en las incontestables penas que señala el artículo 150 del mismo Cuerpo Legal, Juro para que coaste en pruebas conformes lo firma conmigo en Burgos a Once de Febrero de mil novecientos catorce y dos.

Leojio del Rivero

Saturnino Santamaria Garcia

PROVINCIA DEL JUEZ DON MEL RIVERO GARCIA/ En Burgos a Once de Febrero de mil novecientos catorce y dos.

Por recibido el presente exhorto, a excepción de la cualidad ordinaria de su perjuicio registrese practicándose en estas diligencias en el se le abra y verificase reportase por el comisionado su recibe con el texto oficial y el mismo nota. Y en firme de lo solicitado constituyese este Juzgado en la "Tribunal Central de esta Plaza a fin de se le notifique en legal forma al redactor

Francisco Diaz Fernandez la resolución verbalizada mediante lectura íntegra del testimonio de sentencia que se acompaña.

del Rivero

Saturnino Santamaria

DILIGENCIA:.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

Santamaria

NOTIFICACION:.- En la "Tribunal Central de esta Plaza a Once de Febrero de mil novecientos catorce y dos.

Yo Secretario y testigo a su presencia el redactor *Francisco*

Diaz Fernandez, le notifique en legal forma y por lectura íntegra del testimonio de sentencia que se acompaña.

Así por notificación y comparendo suscritos firmo.

DOY FE.
Saturnino Santamaria

Francisco Diaz

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
—
ASESORÍA JURÍDICA
—
ASUNTOS GENERALES

San M

Núm. *Q: 3067*

Cumplimentado en el individuo que al mar-
gen se expresa, devuelvo a V.S. el exhorto
que para su evacuación en el mismo remitió

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 3 de MARZO de 1942.

RECEBIDO GENERAL
DE VALLE
NÚMERO 4444

En El General. Gobernador Militar.
De orden de S.S.
EL TENIENTE CORONEL JESÚS DE A.B.

Comandante

Sr. Juez de Ejecutorias.

P I A Z A

~~Excmo. Sr. Juez~~

En Cordoba a 31 de Marzo de mil novecientos cua-
renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de
la sentencia recaida contra el encartado en la presente sumaria,
remítase esta que consta de 34 folios a la Autoridad Judicial
para estadística y archivo, si lo estima procedente, dejando nota
al tanto.

Lo proveo y rubrica SS: doy fé.-

[Handwritten signature]

Pablo Francisco
[Handwritten signature]

Agencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



Francisco
[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ

Hornachuelos (Córdoba)

de 39 años de edad, de estado casado y de profesión albañil, natural de Hornachuelos (Córdoba), fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3 de Agosto de 1939 a la pena de reclusión perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión definido en el artículo 239 del Código de Justicia Militar.

Empezó a cumplir la pena el 6 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra en la Prisión de Puente Palmera. La Comisión Provincial de Córdoba admitiendo los hechos probados, propone que sea confirmada la pena que el reatado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de reclusión perpetua (n.º 13 y 14 Gr. II) con las accesorias de citadas.

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión. Esta Comisión Central acepta como hechos probados de que el procesado Francisco Diaz Fernandez, de filiación marxista, destacado de la confianza de los Comités directivos, al estallar el G. N. R., tomó las armas en favor de los rojos intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancia; fué al asalto del cuartel de la Guardia Civil, figuro en cuadrillas de Caballería en los desmanes de las aldeas, como quemar y destrucción de objetos, imagenes etc. huyendo después con los rojos. que debe admitir forzosamente, en su virtud y teniendo en cuenta que del reatado constan los antecedentes relativos a lo considera comprendido de gravedad sigilar en el caso del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 25 de Noviembre de 1942

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excelentísimo

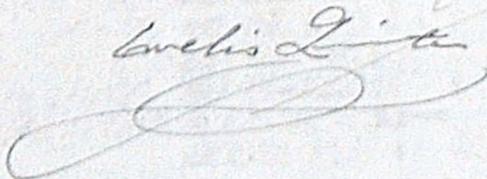
mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 20 de DIC. 1942 de 194... dicta resolución por virtud
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de reclusión mayor
sin ~~xxx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

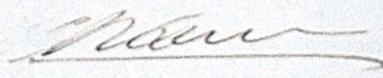
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,

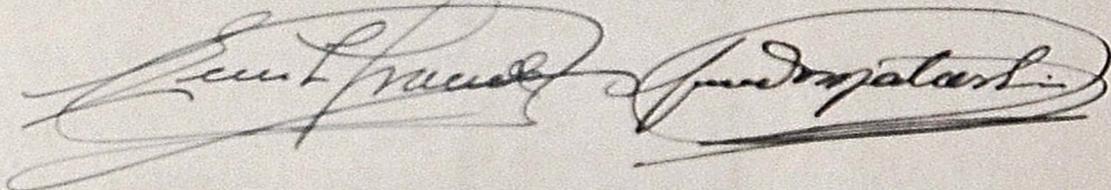


Excmo. Señor Capitan General de la 2ª Región Militar.

DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SUPLENTE HONORARIO, DEL CUERPO JURIDICO MILITAR
Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN COMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVIN
CIA DE CÓRDOBA.--

RESUELVO: Que habiendo de nombrar Secretario
para que se auxilie en la tramitación de las presentes
actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado Sargento
de Complemento del Arma de Caballería, DON FRANCISCO -
MATEOS GARCIA, al que enterado del cargo que se le confie
re lo acepta y jura, obligándose a desempeñar bien y fiel-
mente las obligaciones del mismo.

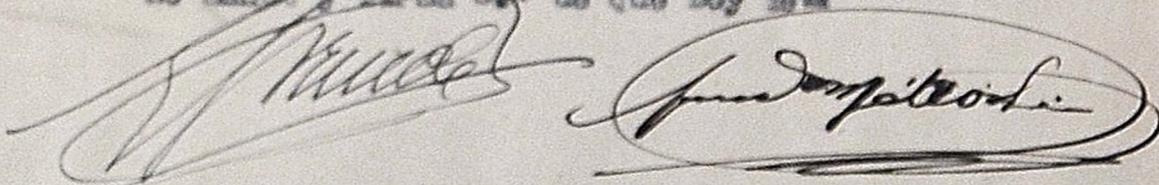
Y para que conste firmo el presente en prue-
ba de conformidad, en Córdoba a siete de Mayo
de mil novecientos cuarenta y tres.



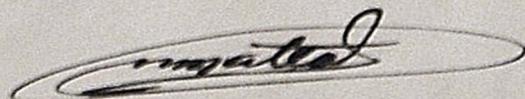
Providencia Juzg) En Córdoba a siete de Mayo de mil
Sr. Grande León.) novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución
definitiva, únese al expediente de su razón que se encuentra en
el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficio-
se al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos
para que en cuanto el se encuentre en la cárcel el
encartado y en su resultado se prevenga.

Lo mandé y firmo S. S. de que Doy fe=



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=



Providencia Juez) En Córdoba a 13 de Mayo de mil novecientos
Sr. Grande León) cuarenta y tres.

Por oficio recibido que remite el Sr. Director de la Prisión Central de Burgos, en el que me da cuenta^a fue trasladado a la Prisión Central Tabavalera de Santander, unase a los autos y ofiviese en iguales extremos al Sr. Director de esta última Prisión

Lo mando y firma S.S. de que doy.....fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado doy.....fe

Providencia Juez) En Córdoba a veintinueve de Junio de mil novecientos cua-
Sr. Grande León..) renta y tres.

El oficio de de la Prisión Provincial de Oviedo, unase a los autos y en su vista deduzcose testimonio del certificado de revolución definitiva, practiquese la nueva liquidación de condena, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo. Sr. CAPITAN General de la Segunda Región Militar para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega de estos testimonio al Sr. Director de la Prisión citada exigiendole acuse de recibo que se unirá al exhorto y rellenase la ficha de antecedentes.
Lo mando y firma S.S. de que Doy fe=

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe=



37

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

En contestacion a su atento oficio fecha 7 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.E. que el penado que al margen se expresa, encartado en el sumario que tambien se indica, fue conducido a la Prision Central Tabacalera de Santander el dia 23 de Noviembre de 1.942, en virtud de Orden del Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.-

N.º 10241
nº 12.177-39
contra
DIAZ FERNANDEZ

Dios guarde a V.E. muchos años
Burgos, 9 de Mayo de 1.943



[Handwritten signature]

JUZGADO MILITAR DE EJECUCION DE PENAS DE...
CORDOB



PROVINCIA DE OVIEDO

DIRECCION

38

6193



Conte tanto a lo interesado en su abito
 oficio de fecha 13 del actual, recibido por
 conjunto de la Prisión Central de Oviedo
 de anteaer, tengo el honor de manifestar
 a V.S. que el penado FRA-CISCO DIAZ MARCAN
 DIAZ, encartado en la cau. n.º 12177-39
 se encuentra actualmente en esta Prisión, en
 la que ingresó el 10 del mes actual, proce-
 dente de dicha Prisión Central.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Oviedo 20 Mayo 1943



[Firma manuscrita]

Juez Especial Militar de Ejecutorias de Conmutaciones
 de las de la plaza de

Córdoba

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

LIQUIDACION DE CONDENA del acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12,177-39 --instruido contra FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ -----

Fue reducido a prisión por la presente causa, el día diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. -----
Fue condenado a la pena de Reclusión Perpetua. -----
Se ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA de Reclusión Mayor, SIN las accesorias de la Pena Primitiva. -----
En su consecuencia dejará extinguida la condena, el día diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ----- s.e.u.o.-

Córdoba a 31 de Junio de 1,943.
EL SECRETARIO.

Vº Bº
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
CONMUTACIONES DE PENAS.

Provincia Juar.) en Córdoba a primero de Julio de mil novecientos cuarenta
Sr. Grande León.) y tres.-

Habien o de pasar el Juez que provee en el Juzgado de este Cargo, en cumplimiento de orden del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, y mandado en oficio de esta fecha con el n° 8040, y hacer entrega del mismo al Teniente de Caballería DON FRANCISCO MARTIN Y CAJAL, le hago entrega del presente Procedimiento que consta de 40 folios ántes.

Lo mando y firmo en C. de C. a los diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado. ---Doy Fé

DE FRANCISCO JUAN Y FRANCISCO MARTIN DE CABALLERIA, JURE MILITAR
DE EJECUCION DE COMISARIOS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
CANTABRIA.-

C E R T I F I C A D O: que habiendo de haberse decretado para
que se sustituya en la Comandancia de la presente actuacion
designo al que lo es de este Juzgado Sargento 1.º Comandante
del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO GARCIA, el que un-
terado del cargo, que es la comision lo acepta y jura obligan-
dose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mis-
mo.

Y para que conste en prueba de conformidad, firmo el pre-
sente en Cordoba a diez de Julio mil novecientos catorce
y tres.

Francisco Garcia
Comandante

Francisco Garcia

Providencia Juez Sr.) en Cordoba a diez de Julio de mil novecientos
Beribano Fernandez)renta y tres.

Por recibido acuse de recibo del registro
tral de Perados y rebeldes Unase, a los autos.

Lo mandó y firma S.S. de que Doy fe=

Foran C. C. C. C.

J. J. J. J.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumle lo ordenado. Doy fe=

m. a. c. f.

Se ha recibido la hoja n.º de la cédula n.º 12.177-39
correspondiente a Francisco Díaz Fernández
procedente del Juzgado Militar de Junta de
Commutaciones de Penas de Cárceles

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

RECIBIDO EN EL REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES
BOGOTÁ, MAR. 2 1943
2-4-913

Providencia Juez Sr.) en Córdoba a seis de Agosto de mil novecien-
Escribano Fernandez) tos cuarenta y tres:-

Por recibido exhoto debidamente dili-
genciado en el encartado unase a los autos y habiendo
quedado terminadas todas las diligencias de ejecución
ordenadas, pongase en conocimiento del Iltrmo. Sr. Au-
ditor Presidente de la Comisión Central de Examen de
Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador
Militar de esta Plaza su licandole acuse de recibo
para su unión a los autos y proceder a su archivo defi-
nitivo de los mismos .-

Lo mandó y firma S. S. de que Doy fe=

Juan Escrivano

Juan Gonzalez

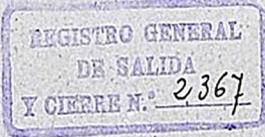
DILIGENCIA.º Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

matad

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
—
ASESORIA JURIDICA
—

Núm. 15091

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ



Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 4 de Agosto de 1943

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de pena

LAZA

43

Telegrama Postal

Comisión Justicia
Asociado

405

Número 83

Valladolid 2 de Julio de 1943

El Capitán General de la 7.^a Región Militar

Juergado Militar 2.º ventual n.º 1
Cruces

Remito a V. S. exhorto para diligenciar en Francisco
Llanudo rogándole disponga su cumplimiento y devolución
de sus resultados.

TRASMÍTASE:
EL CORONEL JEFE DE E. M.,



Alowella jefe de E. M.
[Handwritten signature]

El Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON EMILIO GRANDE LEÓN OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR ----- y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,177-39 ---, instruido contra el recluso condenado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ ----- en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado Francisco Diaz Fernandez ----- que se encuentra extinguiendo condena en la Prisión Provincial de Oviedo y una vez notificado se haga entrega del testimonio del certificado de resolución definitiva y de la liquidación de condena al Sr. Director de la Prisión citada exigiéndole usage de recibo que se unirá al presente exhorto.

Córdoba a 21 de Junio de 1943
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,



46

DON CARLOS CANELLA MUÑOZ, CORONEL DE INFANTERÍA RETIRADO, JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL NUMERO UNO DE LA PLAZA DE OVIEDO E INSTRUCTOR NOMBRADO PARA EL EVACUACION DEL PRESENTE EXHORTO:

CERTIFICO: que teniendo que nombrar secretario, hice comparecer ante mi el soldado del Regimiento de Infantería de Línea número treinta y dos DON JOSE RIO RODRIGUEZ, que presta sus servicios en este Juzgado, el cual enterado del cargo que se le confiere y de las obligaciones que contrae, manifestó no tener incompatibilidad alguna con el desempeño del mismo, prometiendo cumplir bien y fielmente, jurando con arreglo a su clase guardar secreto y fidelidad en su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Oviedo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--

PROVIDENCIA DEL JUEZ/ En Oviedo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-----

A fin de notificar a FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, la resolución definitiva de la pena que ha de sufrir personese el Secretario en la Prisión Provincial de esta Plaza, donde se halla resuelto el indicado Francisco.

Así lo mando y rubrica Su-Sa. Doy fé.

DILIGENCIA.----- seguidamente se cumplimentó. Conste.

Diligencia de notificación. - En Ouido a seis de julio
de mil novecientos cuarenta
y tres. - Yo el Secretario, persuadido en la Prisión Pro-
vincial, y teniendo ante mi, al que dijo ser y llamar-
se Francisco Dias Fernandez, hijo de Manuel y Pastora
natural de Hornachuelo (Cordoba), vecino de Fuente Pal-
mora (Cordoba), en forma legal le notifique, mediante
lectura integral del testimonio que se acompaña
que la Superioridad ha dispuesto que la pena que
debe sufrir es la de veinte años y un día de re-
clusión mayor.

y de quedar enterado y notificado, firma conmigo
el Secretario, en prueba de conformidad.

Francisco Dias Fernandez

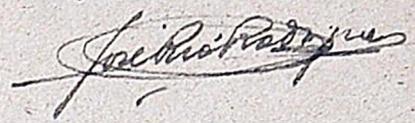
~~Francisco Dias Fernandez~~

PROVIDENCIA DEL JUEZ/
SR. CANELLA MUMIZ /

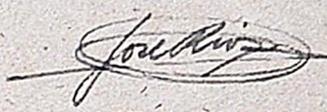
EN Oviedo a siete de Julio de mil novecientos
cuarenta y tres.-----

Remitase al Señor Director de la Prision Pro-
vineial de esta Plaza, testimonio de la resolución definitiva y de la
nueva liquidacion de condena del penado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, ro-
gandole me sea acusado el correspondiente recibo.

Asi lo mandó y rubrica Su Sa. Doy fé.



DILIGENCIA.----- Seguidamente se cumplimentó. Conste.



✓ h 1
Diligencia En virtud de tres de Julio de mil novecientos
cuarenta y tres. Res. Prolib de la Prision
Provisional de ciertos exult manifestando haber. ver-
dad, testimonio de concubina y otros significacion
de condena, lo que se ~~condemna~~ ~~condemna~~ ~~condemna~~ ~~condemna~~
a H.º Causa.

~~José María~~



PRISION PROVINCIAL
DE
OVIEDO
DIRECCION

F. n. 3316 F 48
13-7-43

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su respetable escrito número 4.762, de fecha 7 del actual, con el que me adjuntaba nueva liquidación de condena y certificado de la resolución recaída en la propuesta de conmutación relativa al penado de esta Prisión FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, condenado en sumarisimo número 12.177 de 1.939.-
Dios guarde a V.S. muchos años.
Oviedo, 9 de Julio de 1.943.

1943
[Handwritten scribble]



[Handwritten signature]

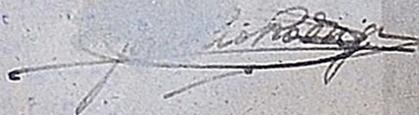
Juez Militar Eventual número 1, de esta Plaza.-

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. CANELLA MURIZ.

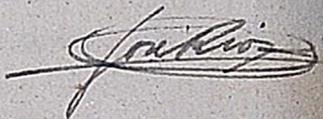
En Oviedo a trece de
Julio de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Debidamente diligenciado en el penado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, cluido en la Prisión Provincial de esta Cap. el presente exhorto a interrogatorio, devuélvase acompañado de atento oficio por conducto de la misma autoridad que se recibió por si se le da el curso correspondiente a la plaza de su competencia.

Así lo mandó y rubricó su S.S. y R.



DILIGENCIA.--- Seguidamente se cumplimentó, constando de cinco folios útiles. Conste.



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 1551

ENCISO DIAZ FERNANDEZ

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y OIERRE N.º 3116

49

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 12 de Agosto de 1943.

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.

P. O.

El Comandante Secretario.



Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1945

Causa núm. 12144 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DIR:

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

999

| | | | | | |
|---|---------------------------------|---|-----------------------------|----------|--------------|
| Resolución de la causa. | Sobreseimiento | Definitivo | Por fallecimiento | C Juicio | |
| | | Provisional | Por otros motivos | | |
| Sentencia | Tribunal que la dictó | ¿De conformidad con el Fiscal? | | | 20 años 10 R |
| | | Pena o penas impuestas al reo | | | |
| | | Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión | | | |
| | | Absolución | | | |
| ¿Fué sumarísimo el procedimiento? <u>si</u> | | | | | |
| Tiempo invertido en la tramitación | | Menos de seis meses | | | <u>si</u> |
| | | De seis meses a un año | | | |
| | | Más de un año | | | |

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

| | | |
|---|-----------------------------|--|
| Sobreseimiento provisional | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sobreseimiento definitivo por muerte | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sobreseimiento definitivo por otros motivos | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sentencia absolutoria | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |
| Sentencia condenatoria | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| | Paisanos | |

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

| | | |
|--|-----------------------------|--|
| Clase y número de los corregidos | Jefes y oficiales | |
| | Clases | |
| | Tropa | |

163 de 19 de 1945

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1943

Causa núm. 12.174 contra Parísano

por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Fernando Díaz Fernández

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-M. adriá

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

| | |
|--|--------------------------|
| Su sexo..... | <u>H.</u> |
| Edad..... | <u>35</u> |
| Estado..... | <u>cas</u> |
| ¿Sabe leer?..... | <u>si</u> |
| ¿Sabe escribir?..... | <u>si</u> |
| Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena..... | |
| Grado de ejecución o delito..... | Consumado..... <u>si</u> |
| | Frustrado..... |
| | Tentativa..... |
| Participación en el delito..... | Autor..... <u>si</u> |
| | Cómplice..... |
| | Encubridor..... |
| ¿Ha delinquido con anterioridad?..... | |
| Situación del procesado mientras se substanció la causa..... | <u>si</u> |

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

| | |
|--|------------------------------|
| Su empleo en el ejército..... | |
| Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece..... | |
| Su situación o destino..... | |
| Procedencia (las clases y tropa)..... | Del reemplazo ordinario..... |
| | Del servicio reducido..... |
| | Voluntario..... |

Ma 3 de 12 de 1943
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 años 1 d. P. H.

Providencia Juez

Ernesto Fernandez

En Córdoba a *treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres*

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Franco Escrivano

Juan Domatech

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 50 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

Notado

RECEIVED
Entrada *29-11-43*
Número *1860*
Lote *D*

C. Ruy Cordeiro

Excmo. Sr.

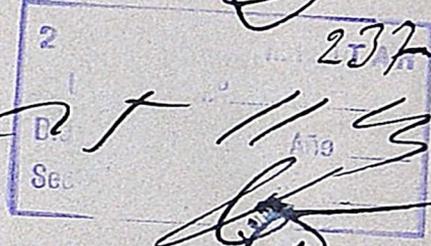
plido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la
Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más
efectos.

Sevilla 24 de Noviembre 1943

El Auditor,

D.º

[Handwritten signature]



30 Noviembre 1943

conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 4-12-43

12 VB.

El Fiscal,

18298
[Handwritten signature]

18298.

Capitanía General de la 2.ª Región

Archivense estas actuaciones en

SECCION DE...



Complimentado el servicio de estadística archivada en esta...
Sevilla 11 de Diciembre 1943

[Handwritten signature]



Sevilla a 29 de noviembre de 1.946

Pase la adjunta instancia promovida por Frauncis
Piex Fernandez en unión de la causa, instruida a di-
cho individuo por el delito de Rebelión Militar al Fiscal Ju-
rídico Militar de la Región, a fin de que con devolución se
sirv. informe sobre aplicación de artículo de 9 de octubre de
1.945 (R.O. n.º 293).

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



100 P.º
FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 30 de 42 da 1946
Salida el da de 1946

EXCMO SR.

EL FISCAL DICE:

FRANCISCO DIAZ FERNÁNDEZ cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. **12,177** | **39** de **Córdoba**. solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha **3 de Agosto 1939** a la pena de **TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR**.

y accesorias legales, como autor de un delito de **ADHESIÓN** A LA REBELIÓN. Dicha pena - - le fué conmutada posteriormente por la de **20 años y un día de reclusión mayor**. En la actualidad se encuentra en la situación de **libertad vigilada**.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, no son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de indulto de la pena impuesta, sin extensión de la gracia a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a **4** de **Diciembre** de 194 **6**

EXCMO. SR.
EL FISCAL,



Manuel Quintanilla

OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
EL FISCAL,

Manuel Quintanilla

Excmo. Sr.

De acuerdo con lo informado del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región, y por sus propios fundamentos, podrá ser aplicada la aplicación de los beneficios de indulto al condenado Francisco Piñer Ternander en la forma, extensión y condiciones que el precedente informe que especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad volverá la causa al instructor que se designe para conocimiento, cumplimiento y notificación al interesado, y una vez ello cumplido, lo elevará a ésta para su aprobación a los efectos que procedan.

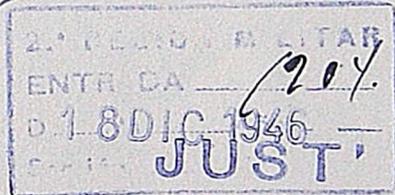
V.E., en consecuencia, resolverá

Sevilla a 16 de Diciembre de 1946

N.º 29390



Handwritten signature in blue ink.



Capitanía General de la 2.ª Región

D 177
3-1-47 JJ
Secretaría de Justicia

Sevilla 2 de Enero de 1947

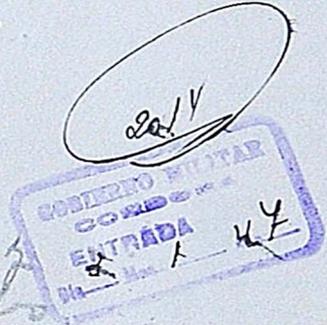
De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo ~~denegar~~ ^{conceder} los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al re-matado Francisco Díez Fernández

Y para cumplimiento de cuanto se propone, pase al ~~Juez~~ ^{Jefe} ~~Gobernador Militar~~ de Córdoba ~~Don~~ a fin de que designe Juez que lo efectue.- ac-u-sando recibo.

El Capitán General de la Región,



[Handwritten signature]
al Jefe G.
cuerpo recibo
3-1-47



< 12 177 >

11-12-43

Ley 9352 n.º 25281



6

D
REGION MILITAR
S
27 8 944
Justicia

Excmo Señor

D.º Diaz Fernandez, natural de Puente Salme
"Córdoba" y vecino de esta Capital, calle Cardenal P.º 1,
de estado casado y profesion Albañil, estando en la
actualidad sometido a Libertad Vigilada, a
V. E. con todo respeto y subordinación.

Expone: Que estando condenado a 20 años y un
dia de prision por el Tribunal N.º 1.º de Córdoba en
causa N.º 13, 174 el dia 3 Agosto 1939, y teniendo
conocimiento del generoso indulto que el Gobierno
del Baudillo promulgó el dia 9 Octubre 1945
para todos aquellos que se encontrasen en situación
análoga a la del Liberado que suscribe, es por
lo que a V. E.

República

se digna ordenar si lo estima de Justicia, le
sean aplicados dichos beneficios si los trámites
correspondientes dan lugar a ello

Es gracia que no duda alcanzar del resto
procedir de V. E. cuya vida guarde Dios muchos
años

¡Arriba España! ¡Viva Franco!

Córdoba 23 de Agosto de 1946

Francisco Diaz

Excmo Señor Capitán Gral de la 2.ª Región Militar
Sevilla

CAPITANIA GENERAL
DE LA
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

57

~~21180~~
C.G.
22352
C.G.

Sevilla 19 de Noviembre de 1946

Pase la presente instancia relativa a FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ
....., en unión del procedimiento Sumarísimo núm. 12177
del año 39, seguido contra el mismo en el que
se encuentra encartado dicho individuo, al Auditor de
Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de
Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.



a
22/11/46
649
Número
Letra

DE ORDEN DE S. E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA
COMANDANTE AUDITOR

[Handwritten signature]

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 3178

58

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

Sección JUSTICIA Negociado Núm. 362

Córdoba 15 de Enero de 1947

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar n.º 3
PLAZA.

Adjunto remito a V.S. el procedimiento seguido
contra FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ a fin de que se
sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitan General de esta Region, en decreto de
fecha 2 del mes actual.-

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO



[Handwritten signature]

Al contestar citar sección y número del oficio.

59
DON JOSE GONZALEZ SOTO COMENDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL
NÚMERO TRES E INSTRUCTOR DEL PRESENTE.

CERTIFICO: que teniendo necesidad de nombrar Secretario para
que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones desig-
no al Artillero Segundo FRANCISCO CUTIÉREZ-SANTO JIMÉNEZ, el que una vez en
mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que se le con-
fiere que acepta y jura desempeñar bien y fielmente su cometido.

Y en prueba de conformidad y de quedar enterado, firma el presente
conmigo en Cordoba a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

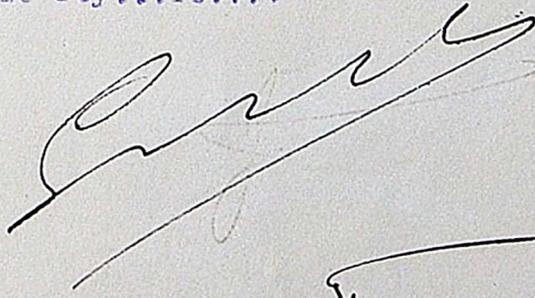
PROVIDENCIA JUEZ) En cordoba a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y
siete.

Recibido escrito del gobierno militar de esta plaza acom-
pañado de instancia del rematado, Dictamen Auditoriado y Decreto de la Autori-
dad Judicial de la Región unase a las actuaciones y en su consecuencia libres
testimonio de resolución, para su entrega al rematado en el acto de la notifica-
ción por residir en el mismo en esta plaza, librese un segundo testimonio a cons-
tancia en la documentación procesal del mismo, interesando en el acto de la no-
tificación prisión que le concedió los beneficios de libertad, librese papeleta
de citación al rematado a fin de que comparezca ante este juzgado para el proximo
dia 8 a notificación y entrega del testimonio aludido, librese un tercer tes-
timonio y remitase acompañado de escrito al gobierno militar de esta plaza para
su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar interesando acuse de recibir
lo mandó y firma S.Sa de que doy...fe.....

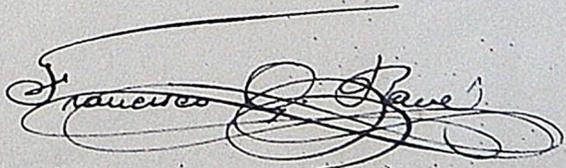
DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo ordenado. doy...fe..

NOTIFICACION: En Cordoba siendo las once horas del dia ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante S. Sa y de mil el Secretario comparece el reutado en las presentes actuaciones FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, al que le notifiqué mediante lectura íntegra y entrega del testimonio de resolución la aplicación de los beneficios del decreto de indulto de 9 de octubre de 1945, que tenía solicitados por medio de instancia, sin extensión de la gracia a las accesorias. Preguntado en este acto por la Prisión que le concedió los beneficios de libertad manifiesta que fue la provincial de Oviedo.

Y en prueba de conformidad y de recibir el testimonio de referencia firma con S. Sa y presente Secretario de lo que doy...fe....



Francisco Diaz Fernandez

757

61

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORÍA JURÍDICA

Núm. 1399
Causa núm. 12177/39
Encartado FRANCISCO DIAZ FERRER
NANDEZ,

*Le comunico haberse recibido en este
Gobierno Militar el testimonio dimanante
de la causa que al margen se expresa, el
cual con esta fecha es remitido al Con-
sejo Supremo de Justicia Militar.*

Dios guarde a V. E. muchos años.

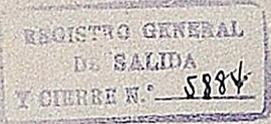
Córdoba 11 de FEBRERO de 1947,

De orden de S. E.

El Comandante Secretario,



[Handwritten signature]



Al contestar citar sección y número del oficio.

Sr. Juez Militar número 3.-

PLAZA



PRISION PROVINCIAL
DE
OVIEDO
DIRECCION

ms

62

Núm. 1292

Juzg. M. No 3
Sr. Gonzalez So-
337/757

Tengo, el honor de acusar recibo a V.S. a su atento oficio, referencia marginal, fecha 8 de los corrientes, al que acompaña testimonio de concecion de los beneficios de Indulto Total correspondiente al penado liberado de este Establecimiento FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, por razon de la causa Num. 12177/39, por la que estaba condenado a la pena de 30 años conmutada posteriormente por la de 20 1/2, significando a V.S. que con esta misma fecha se remiten los oportunos certificados de libertad definitiva a las Autoridades correspondientes.
Dios guarde a V.S. muchos años
Oviedo 15 de febrero de 1.947

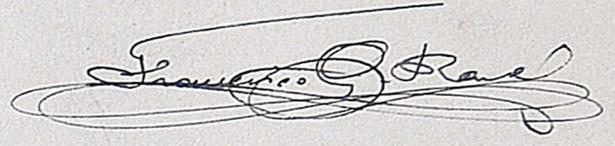
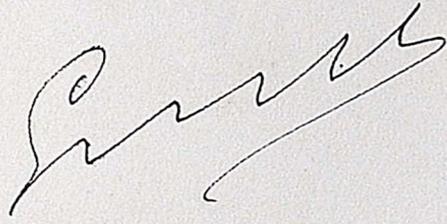


Señor Juez Militar Numero 3.

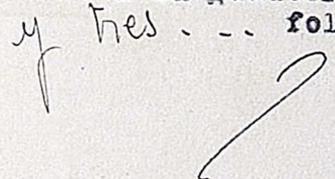
CORDOBA

PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a veinte y uno de febrero de mil noveci-
SH GONZALEZ SOTO) entos cuarenta y siete.

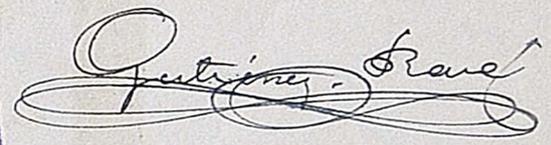
Cumplimentado cuantas partes interesaba el decreto de la Au-
toridad judicial de la Región, elevense las actuaciones a la Auditoria
de guerra de la Región a efectos de su archivo o lo procedente, dando su
cuenta de su elevación a la Autoridad judicial de la Región.
Lo mandó y firma S. Saede que doy...fe.....



DILIGENCIA: seguidamente se cumplimenta el anterior proveydo haciendo en-
trega de las actuaciones en el Gobierno militar de esta plaza, para su
curso a la Auditoria de guerra de la Región las que constan de sesenta
y tres . . . folios utiles de lo que doy...fe....



| | |
|---------------------|-----|
| AUDITORIA 2ª REGION | |
| SP-2-47 | |
| Entrada | |
| Número | 106 |
| Letra | 9 |



Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente Causa, proceda su archivo sin más trámites

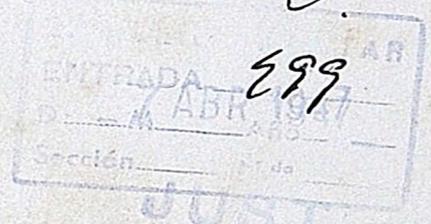
V.E., no obstante, resolverá

SEVILLA, 2 de Abril de 1,947

EL AUDITOR



[Handwritten signature]



JUST

